

## SESIÓN N° 56, CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

---

### ASISTENTES:

#### Presidenta:

Dña. M<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez

#### Concejales:

Dña. Sara Ortuño Soriano

D. Ascensio Juan García

D. Pedro Lorenzo Pérez

Dña. M<sup>a</sup> Isabel Pérez Millán

D. Daniel Jiménez Ortiz

D. Antonio Martínez Tormos

D. José Antonio Marín Sánchez

#### Secretario Acctal.:

D. Juan Antonio Díaz Martínez.

En la Ciudad de Yecla, y su Casa Consistorial, a las diez horas y cincuenta minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local (Expte. de sesión 862578A).

De conformidad con el orden del día previamente establecido por la Presidencia, la sesión se desarrolla de la siguiente forma.

### **1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA. -**

Por unanimidad, se ratifica la urgencia de la convocatoria.

### **2º.- ASUNTOS ECONÓMICOS (EXPTE. 647410F).-**

#### Liquidación de obligaciones.

Se aprueba la siguiente:

- Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.: Contrato de Servicios del “Proyecto piloto Housing First y alojamiento transitorio en la localidad de Yecla” (Expte. 647410F)..... 7.614,78 €.

**3º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN (EXPTES. 647410F, 844514M, 836272P, 784034M, 857082R). -**

1. Contrato de prestación de servicios del “Proyecto piloto Housing First y alojamiento transitorio en la localidad de Yecla “ (Expte. C.SE. 12/22 EU): Permanencia de equipamiento en viviendas alquiladas para la ejecución del proyecto Expte. 647410F)

A la vista del escrito de Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., fechado el 30 de noviembre de 2023 (RGE n.º 20751, de 4 de diciembre de 2023) en el que, en síntesis y como conclusión, expone:

- Que la empresa retirará todo el equipamiento que ha hecho habitable las viviendas a fin de recuperar parte del valor económico invertido en las mismas, que cifra en 2.024,38 €, y compensar la posible sanción económica que pueda imponer el Ayuntamiento por incumplimientos del contrato.

- Que pone de manifiesto esta información a la responsable del contrato para que pueda organizar la tarea de equipar de nuevo las viviendas y no afectar a las personas que habitan las mismas.

Resultando que en la cláusula novena del Pliego de Prescripciones Técnicas se establecen las condiciones que deben tener las viviendas que se pongan a disposición del Ayuntamiento para la ejecución del contrato, especificando pormenorizadamente el equipamiento mínimo de las mismas.

Resultando, igualmente, que el Estudio Económico anexo a los pliegos del contrato y que fue objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, contiene un capítulo de gasto denominado "Reparaciones básicas, gastos de puesta en marcha, y complementos al equipamiento de las viviendas" cuyo importe asciende a 4.800,00 €, a los que debe de incrementarse el 15% de gastos generales y el 6% de beneficio industrial.

A la vista de lo anteriormente expuesto se extraen las siguientes conclusiones:

1º.- Que los equipamientos que fueron necesarios aportar a las viviendas forman parte del precio del contrato que este Ayuntamiento ha abonado al contratista y por tanto debe quedar a su favor a la finalización del contrato.

2º.- Que el importe de 2.024,38 €, cifrado por Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A., en su escrito no es sólo por equipamiento y suministro de éste, sino también por servicios de

limpieza o reparaciones que eran necesarias e imprescindibles para poder prestar los servicios objeto del contrato.

3º.- La finalidad del contrato, tras el plazo de ejecución del mismo, es la permanencia en la vivienda por parte de las personas beneficiarias, cuestión esta que no sólo es el objetivo último del proyecto, sino que además evita tener que desahuciar a las mismas y, por tanto, hace improcedente el desembolso de los gastos de defensa jurídica, cifrados en 2.000 € en el estudio económico que debería abonar la empresa de acuerdo con lo establecido en las obligaciones del contrato, así como también evitar la pérdida por el contratista de las fianzas abonadas por la empresa, estimadas en 500 € por vivienda.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Comunicar a Eulen Servicios Sociosanitarios S.A., que debe abstenerse de retirar cualquier elemento del equipamiento de las viviendas puestas a disposición de este Ayuntamiento al amparo del contrato de prestación de servicios del “Proyecto piloto Housing First y alojamiento transitorio en la localidad de Yecla” (C.SE. 13/2022 EU), habida cuenta que el mismo ha sido abonado por el Ayuntamiento dentro del precio del contrato y debe quedar a favor del mismo.

2. Antes de la finalización del contrato se informará al Centro Municipal del Servicios Sociales del equipamiento dispuesto en cada una de las viviendas a los efectos que procedan.

2. Contrato Mixto de Servicios y Suministros necesarios para la infraestructura, producción y organización de “Fiestas de Carnaval 2024) (C.SU. 8/23 – Expte. 844514 M)

A la vista de cuanta documentación integra el expediente de referencia, y en particular la Memoria Justificativa del Contrato y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la responsable de Festejos, Dña. Nuria Yago Candela, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los informes emitidos por los Servicios de Intervención y de Secretaría.

Al amparo de lo dispuesto en la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el expediente de contratación mixto de servicios y suministros necesarios para la infraestructura, producción y organización de “Fiestas de Carnaval 2024” y abrir el

correspondiente Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado, con un valor estimado del contrato de 53.120,00 euros, y los siguientes precios totales de licitación (IVA incluido) para los siguientes lotes del contrato:

- Lote 1. Producción e Infraestructura para actividades, espectáculos y desfiles incluidos por el Excmo. Ayto de Yecla durante las Fiestas de Carnaval 2024: 33.396,00 €.
- Lote 2. Servicios Generales de acomodación, taquilla, control y limpieza: 4.440,70 €.
- Lote 3. Suministro e instalación, en alquiler, de Vallado de protección-decorativo: 2.662,00 €.
- Lote 4. Alquiler e instalación Alumbrado Extraordinario Ornamental Carnaval: 16.940,00 €.
- Lote 5. Alquiler e Instalación de Carpa en Plaza de San Cayetano: 6.836,50 €.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se aprueba la tramitación anticipada del contrato, cuya ejecución material comenzará en el ejercicio siguiente, por lo que la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

3. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por la Responsable de Festejos Municipal Dña. Nuria Yago Candela, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación y contratación de los suministro y servicios de referencia.

4. Proceder a la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3. Requerimiento de documentación del Contrato de Servicio de “Centro de Día para atención de personas mayores dependientes” (Expte. C.SE. 16/23) (Expte. 836272P).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto, Sujeto a Regulación Armonizada, del Contrato de Servicio de “Centro de Día para atención de personas mayores dependientes” (Expte. C.SE. 16/23) y en particular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2023.

Resultando que de la documentación obrante en dicho expediente se desprende que, tras la pertinente publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se encuentra alojado el perfil del contratante de la Junta de Gobierno

Local del Ayuntamiento de Yecla, y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) fueron presentadas dos ofertas por empresas del sector, habiéndose admitido ambas por la Mesa de Contratación.

Resultando que tras la valoración de las mismas, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 28 de diciembre de 2023, ha aprobado la clasificación de las proposiciones, encabezada por la mercantil Alma Ata Salud, S.L., y formuló propuesta de adjudicación del contrato de referencia a la citada mercantil, por haber obtenido 56,58, puntos, la puntuación más alta de los licitadores, resultado de la suma de todos los criterios de adjudicación obrantes en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Considerando lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la clasificación realizada por la Mesa de Contratación en la sesión de fecha 28 de diciembre de 2023, a efectos de adjudicación del contrato al licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio en procedimiento de contratación, esto es, la mercantil Alma Ata Salud, S.L.

2. Requerir a Alma Ata Salud, S.L., para que en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción del presente acuerdo presente la siguiente documentación:

- Acreditar la aptitud para contratar mediante la presentación de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica de acuerdo con los medios establecidos en la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Declaración Responsable de no estar incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta y un número de teléfono con persona de contacto.
- Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2. LCSP.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 25.485,00 €, (5% precio de adjudicación por un año sin I.V.A.).
- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Prórroga del Contrato privado de arrendamiento entre el Excmo. Ayuntamiento de Yecla y Dña. .... , del inmueble municipal sito en Plaza Mayor, 6 (Expte. 784034M).

A la vista del escrito de fecha 1 de junio de 2023 (R.G.E. núm. 9569) por el que Dña. .... solicita la prórroga del contrato de alquiler del inmueble de propiedad municipal sito en Plaza Mayor, 6, cuya duración estaba prevista finalizara el día 7 de mayo del presente.

Y considerando que en la cláusula tercera del contrato de arrendamiento de referencia está prevista la posibilidad de prórrogas anuales

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Prorrogar por un año, con efectos desde el día 7 de mayo de 2023 al 6 de mayo de 2024, el contrato de alquiler del inmueble de propiedad municipal sito en Plaza Mayor, 6 que este Ayuntamiento tiene suscrito con Dña. ....

2. La actualización de la renta se llevará a cabo, si procede, de acuerdo con lo establecido en el contrato, de acuerdo con el dato del incremento de IPC de la última anualidad.

3. Requerir a Dña. ...., para que proceda a la formalización en documento privado de la prórroga del citado contrato.

5. Adjudicación del Contrato Menor Privado de Servicio de actuación de la Orquesta Filarmonía Ibérica, con motivo del Concierto Fin de Año (Navidad 2023) (Expte. 857082R).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente, en la que consta la motivación de la necesidad del contrato y la justificación de que no se está alterando su objeto para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Considerando lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del Sr. Concejal delegado de Cultura.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar a Produccions Musicals Hispania Artis, S.L.U. por el precio total de 16.335,00 €, IVA incluido (partida 33401-2279920/2023), el Contrato Menor Privado de Servicio de actuación de la Orquesta Filarmonía Ibérica, con motivo del Concierto Fin de Año (Navidad 2023).

2. Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y se tramitará el pago si procediera.

3. Notificar el presente acuerdo al adjudicatario.

4. Publicar la información relativa al presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

**4º. SOLICITUD DE LA A.M.P.A. DEL C.E.I.P. GINER DE LOS RÍOS SOBRE AUTORIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL C.E.I.P. GINER DE LOS RÍOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD "ESCUELA DE NAVIDAD CURSO 2023/2024" (EXPTE. 862581E).-**

A la vista de la solicitud presentada por la AMPA del CEIP Giner de los Ríos el día 20 de diciembre de 2023, sobre autorización municipal para utilización de las instalaciones de dicho centro escolar, para la realización, los próximos días 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023 y los días 2, 3, 4 y 5 de enero de 2024 de la “Escuela de Navidad-Curso 2023/24”

A la vista de la comunicación de conformidad de la Dirección del CEIP Giner de los Ríos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 2.274/1993, de 22 de diciembre, por el que se establece el marco de ordenación de la cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia en materia educativa, así como la Orden de 20 de julio de 1995, por la que se regula la utilización por los Ayuntamientos y otras entidades de las instalaciones de las Escuelas de Educación Infantil, Colegios de Educación Primaria, Centros de Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria y Centros Docentes Públicos que impartan las enseñanzas de régimen especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Y de conformidad con la propuesta de la Concejala Delegada de Educación de fecha 21 de noviembre de 2023.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Autorizar a la AMPA del CEIP Giner de los Ríos a que haga uso de las instalaciones de dicho centro, los próximos días 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023 y los días 2, 3, 4 y 5 de enero de 2024, en horario de 7:45 a 14:45 horas para la realización de la actividad “Escuela de Navidad-Curso 2023/24” en las condiciones señaladas por la Dirección de Colegio.

2. La AMPA del CEIP Giner de los Ríos será responsable de asegurar el normal desarrollo de las actividades programadas y de la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por los alumnos en sus actividades escolares ordinarias. Asimismo, habrá de sufragar los gastos originados por la utilización de los locales e instalaciones, así como los gastos ocasionados por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que derive directa o indirectamente de la realización de tales actividades, pudiendo al efecto proceder a la contratación de un seguro de R.C. y su mantenimiento en vigor durante todo el plazo de desarrollo de la actividad.

#### **5º. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA, CONVOCATORIA 2023 (EXPTE. 836749C). -**

Vistas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de promoción y difusión de la cultura, correspondiente al ejercicio 2023, ajustadas a las “Bases para la convocatoria de subvenciones a conceder por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla en el ámbito de los programas de promoción y difusión de la cultura, a asociaciones y particulares en el municipio de Yecla”.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de promoción y difusión de la cultura y en la convocatoria para el presente ejercicio 2023.

Visto el informe suscrito por el Técnico de Secretaría General y el Director de la Casa Municipal de Cultura de fecha 26 de Diciembre de 2023.

Con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Festejos y Turismo.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder las subvenciones por el importe que se indica, a las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro y personas físicas que a continuación se relacionan, para la financiación de los respectivos programas de promoción y difusión de la cultura y/o para el funcionamiento ordinario de las mismas, ejercicio 2023, en los términos solicitados y según el citado dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Festejos y Turismo:

- Asociación de Teatro “Tras el telón”.	300,00 €
- Asociación de Cultura Popular y Promoción de Adultos La Purísima.	500,00 €
- Centro de Estudios Locales de Yecla y Norte de Murcia.	600,00 €
- Asociación de Amigos del Museo Arqueológico de Yecla.	700,00 €
- Cine Club Odeón.	4.000,00 €
- Gregorio Martínez Santa.	750,00 €
- Asociación Yecla Siglo de Oro.	300,00 €
- Asociación Cultural Círculo Poético de Yecla.	400,00 €
- Peña Flamenca de Yecla.	1.200,00 €
- Asociación de Cultura Popular y Promoción de Adultos San Nicolás.	500,00 €
- Asociación de Belenistas de Yecla	750,00 €

2. Condicionar el pago de las anteriores subvenciones a la presentación por todas las entidades beneficiarias de certificación acreditativa de no ser deudoras de la Hacienda Pública y de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y presentar los oportunos justificantes de gasto de conformidad con los anexos existentes en las bases.

## **6º. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES, CONVOCATORIA 2023 (EXPTE. 836707T). -**

Vistas las solicitudes presentadas dentro del plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el B.O.R.M. número 271, de 23 de noviembre de 2023, de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y clubes deportivos en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, ejercicio 2023, ajustada a las Bases reguladoras publicadas en el B.O.R.M. número 261, de 10 de noviembre de 2004, modificadas en 2005 y 2007.

A la vista de la propuesta emitida por el Director del Servicio Municipal de Deportes, que cuenta con el VºBº del Sr. Concejale delegado de Deportes, de 28 de diciembre de 2023, así como de cuanta documentación obra en los expedientes.

De conformidad con la propuesta del Concejale delegado de Deportes.

Con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes y Juventud.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la propuesta del Concejale delegado de Deportes sobre “Convocatoria de

subvenciones a asociaciones y clubes deportivos en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, ejercicio 2023”, según documentación obrante en expediente.

2. Conceder subvenciones, en los términos resumidos, y por los importes que se indican, para la financiación de los gastos de naturaleza corriente y/o la realización de los proyectos y actividades cuyas finalidades se encuentran dentro del objeto de la convocatoria, a los siguientes clubes y asociaciones deportivas y no deportivas, sin ánimo de lucro, y con domicilio en esta ciudad:

CLUB	TEMPORADA 2022/2023	INICIO TEMPORADA 2023/2024	TOTAL
CLUB MONTAÑERO YECLA	3.000,00 €		3.000,00 €
RED DEPORTIVA YECLA	13.100,00 €	820,00 €	13.920,00 €
ASOCIACIÓN DEPORTIVA ALBATROS YECLA	8.200,00 €	1.400,00 €	9.600,00 €
CLUB CICLISTA YECLA	1.350,00 €		1.350,00 €
EF CIUDAD DE YECLA	10.950,00 €	1.700,00 €	12.650,00 €
AGRUPACIÓN DEPORTIVA ATLETISMO YECLANO	8.550,00 €		8.550,00 €
CLUB NATACIÓN YECLA	3.800,00 €	500,00 €	4.300,00 €
CLUB TRIATLÓN ARABÍ YECLA	6.250,00 €	1.900,00 €	8.150,00 €
CLUB FONDISTAS YECLA	4.300,00 €		4.300,00 €
NO HAY LIMITE YECLA	5.050,00 €		5.050,00 €
SOCIEDAD DEPORTIVA HISPANIA	3.750,00 €	300,00 €	4.050,00 €
CTM ALTIPLANO	975,00 €		975,00 €
CLUB GIMNASIA RÍTMICA YECLA	4.650,00 €	880,00 €	5.530,00 €
CENTRO EXCURSIONISTA YECLA	6.150,00 €		6.150,00 €
YECLA CF	8.675,00 €		8.675,00 €
CLUB DE AJEDREZ MUNICIPAL YECLANO	1.250,00 €	2.500,00 €	3.750,00 €
TOTALES	90.000,00 €	10.000,00 €	100.000,00 €

3. Denegar la solicitud presentada por el Club de Triatlón Arabí Yecla, incluida en la línea 4, al ser identificada la actividad V Triatlón Ciudad de Yecla, para la que solicita subvención, como actividad excluida de la convocatoria, por desarrollarse fuera del periodo indicado en cláusula 1.2.4 de la convocatoria y en el Anexo Específico 2.

4. Denegar la solicitud presentada por la Asociación Deportiva Albatros, incluida en las líneas 1 y 3, al ser identificada la actividad Liga Escolar Albatros, para la que solicita subvención, como actividad excluida de la convocatoria, a los efectos de los dispuesto en el apartado 1.3 de la convocatoria y en el apartado 1.2. del Anexo Especifico 1.

5. Condicionar la efectividad del anterior acuerdo a la presentación por los

beneficiarios, en su totalidad, de la documentación general de preceptiva aportación, según las Bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva.

6. Poner en conocimiento de los beneficiarios que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, el pago de las subvenciones se realizará previa justificación documental de la realización de la actividad y/o proyecto objeto de la misma, según lo establecido en el apartado séptimo de la convocatoria, siendo necesario, además, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por este Excmo. Ayuntamiento, entre otros, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Adecuada justificación de las subvenciones otorgadas durante Ejercicios anteriores.
- Acreditación de encontrarse los beneficiarios al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no ser deudores por resolución de procedencia de reintegro.

7. Conceder subvención para la financiación de gastos de naturaleza corriente y/o la realización de los proyectos y actividades cuyas finalidades se encuentran dentro del objeto de la convocatoria, a los siguientes deportistas no profesionales del municipio, practicantes de deportes individuales o de equipo a título individual, con proyección deportiva, capaces de destacar en una especialidad, para reconocer los resultados deportivos y posibilitar la práctica deportiva y el perfeccionamiento técnico de los mismos, en las condiciones que se indican en el Anexo Específico 3, que regula la concesión de las becas, por los importes que a continuación se detallan:

NOMBRE Y APELLIDOS	MODALIDAD DEPORTIVA	IMPORTE
.....	Triatlón	1.300,00 €
.....	Ciclismo	1.100,00 €
.....	Tiro al Plato	900,00 €
.....	Judo	900,00 €
.....	Atletismo	900,00 €
.....	Atletismo	850,00 €
.....	Atletismo	750,00 €
.....	Gimnasia Rítmica	700,00 €
.....	Atletismo	700,00 €

.....	Atletismo	700,00 €
.....	Fútbol Sala	600,00 €
.....	Atletismo	550,00 €
.....	Atletismo	550,00 €
.....	Tenis de Mesa	400,00 €
.....	Atletismo	400,00 €
.....	Atletismo	400,00 €
.....	Gimnasia Rítmica	300,00 €
.....	Ciclismo	300,00 €
.....	Fútbol Sala	300,00 €
.....	Taekwondo	225,00 €
.....	Gimnasia Rítmica	225,00 €
.....	Gimnasia Rítmica	225,00 €
.....	Gimnasia Rítmica	225,00 €
.....	Natación	225,00 €
.....	Tenis	200,00 €
.....	Atletismo	200,00 €
.....	Gimnasia Rítmica	150,00 €
.....	Gimnasia Rítmica	150,00 €
.....	Gimnasia Rítmica	150,00 €
.....	Gimnasia Rítmica	150,00 €
.....	Gimnasia Rítmica	150,00 €
.....	Gimnasia Rítmica	150,00 €
.....	Gimnasia Rítmica	150,00 €
.....	Gimnasia Rítmica	150,00 €
.....	Gimnasia Rítmica	150,00 €
.....	Gimnasia Rítmica	150,00 €
.....	Atletismo	150,00 €
.....	Triatlón	150,00 €
.....	Triatlón	150,00 €
.....	Triatlón	150,00 €

.....	Tenis	150,00 €
.....	Motociclismo	125,00 €
.....	Tenis de Mesa	125,00 €
.....	Triatlón	125,00 €
.....	Natación	125,00 €
.....	Natación	125,00 €
	Total	17.000,00 €

8. Denegar las solicitudes presentadas a título individual (línea 6) por los interesados que a continuación se relacionan, por no acreditar el cumplimiento de algunos de los requisitos indicados en los apartados 1.2 y 1.3 del Anexo Específico 3, que regula la convocatoria para la concesión de ayudas a deportistas con proyección deportiva, no profesionales, del municipio de Yecla:

NOMBRE Y APELLIDOS	MODALIDAD DEPORTIVA
.....	Tenis
.....	Fútbol
.....	Triatlón

9. Denegar la solicitud presentada a título individual (línea 6) por Dña. .... (Gimnasia rítmica) por realizarla fuera del plazo establecido en el apartado quinto de la “Convocatoria de subvenciones a asociaciones y clubes deportivos en el ámbito de los programas de Educación Física y Deportes, ejercicio 2023”.

10. Condicionar la efectividad de los anteriores acuerdos a la presentación por los beneficiarios, en su totalidad, de la documentación general de preceptiva aportación, según las Bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento de concurrencia competitiva.

11. Poner en conocimiento de los beneficiarios de las ayudas que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado séptimo de la convocatoria, el pago se realizará previa aceptación de la subvención y aportación de declaración responsable en la que se indique que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en el Art. 24 RLGS, según anexo 12. Será necesario, además, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la Ordenanza General reguladora

de las subvenciones a conceder por este Excmo. Ayuntamiento, el cumplimiento, entre otros, del requisito de justificar adecuadamente las subvenciones otorgadas durante Ejercicios anteriores.

12. El pago de las anteriores subvenciones se realizará, en cuanto a los beneficiarios menores de edad, al padre, madre o tutor que hubiere firmado la solicitud, según documentación obrante en expediente, quienes se harán responsables del cumplimiento de cuantas obligaciones se contienen en las Bases reguladoras de la convocatoria.

13. De acuerdo a lo establecido en el apartado 2.7 de la convocatoria, y considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Excmo Ayuntamiento de Yecla en cuanto a la utilización gratuita de bienes y servicios municipales solicitados por terceros, se detalla a continuación la valoración aproximada de las instalaciones deportivas municipales, previstas y necesarias para el desarrollo de las actividades objeto de subvención:

ASOCIACIÓN	IMPORTE
RED DEPORTIVA YECLA	44.323,97 €
ASOCIACIÓN DEPORTIVA ALBATROS YECLA	40.720,37 €
CLUB CICLISTA YECLA	1.147,00 €
EF CIUDAD DE YECLA	54.610,75 €
AGRUPACIÓN DEPORTIVA DE ATLETISMO YECLANO	25.690,00 €
CLUB NATACIÓN YECLA	23.152,50 €
CLUB TRIATLÓN ARABÍ YECLA	62.306,20 €
CLUB FONDISTAS YECLA	4.366,20 €
NO HAY LIMITE YECLA	1.843,26 €
SOCIEDAD DEPORTIVA HISPANIA	16.182,11 €
CTM ALTIPLANO	3.777,60 €
CLUB GIMNASIA RÍTMICA YECLA	5.481,15 €
YECLA CF	32.037,50 €
TOTALES	315.638,61 €

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión cuando son las once horas y diez minutos.